



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 022-2015-PCNM

Lima, 5 de febrero de 2015

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Mélida Elizabeth Rodríguez Hidalgo, Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Lima del Distrito Judicial de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita, y;

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 291-2006-CNM de fecha 5 de octubre de 2006, doña Mélida Elizabeth Rodríguez Hidalgo fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Lima del Distrito Judicial de Lima, juramentando al cargo el 19 de octubre del mismo año, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años al que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 002-2014-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Mélida Elizabeth Rodríguez Hidalgo, cuyo período de evaluación comprende desde el 19 de octubre de 2006 a la fecha de conclusión del presente proceso, habiendo culminado las etapas con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 12 de noviembre de 2014, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, fluye lo siguiente:

a) **Antecedentes Disciplinarios:** la magistrada no registra sanciones ni cuestionamientos. En las visitas ordinarias y extraordinarias no registra información negativa.

b) **Participación Ciudadana:** tampoco registra expresiones de apoyo.

c) **Asistencia y Puntualidad:** en relación a este indicador no registra información desfavorable.

d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** según referendun efectuado por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2006 al 2013, no registró información ni votos.

e) **Antecedentes sobre su conducta:** la magistrada indica que registra dos (2) reconocimientos; uno por la ONPE por su participación en las elecciones municipales para la Municipalidad de Lima Metropolitana 2013, y otra por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el operativo realizado para la incautación de equipos a radios

**N° 022-2015-PCNM**

clandestinas, en los años 2014 y 2012 respectivamente. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales.

f) **Información Patrimonial:** con relación al patrimonio, no registra información negativa en el sistema financiero y bancario, así como no se advierten inconsistencias que hagan presumir un desbalance en su patrimonio, habiendo cumplido con presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas durante los años de evaluación. No registra participación personas jurídicas. No registra información negativa ante el sistema consolidado de morosidad. Registra movimiento migratorio.

**Cuarto.-** Considerando al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) **Calidad de Decisiones:** se evaluaron dieciséis (16) decisiones emitidas por doña Mélida Elizabeth Rodríguez Hidalgo, cuyo resultado fue de 24.77/30 puntos.

b) **Calidad en Gestión de Procesos:** en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce (12) expedientes cuyo puntaje total es de 18.36/20 puntos.

c) **Celeridad y Rendimiento:** de acuerdo a la información remitida por la Fiscalía de la Nación, obtuvo 30/30 puntos.

d) **Organización del trabajo:** presentó la correspondiente a los años 2009 al 2013, obteniendo 6.97/10 puntos.

e) **Publicaciones:** no registra publicaciones.

f) **Desarrollo Profesional:** En su desarrollo profesional obtuvo un puntaje que supera el máximo de 5/5 puntos. No registra el ejercicio de la docencia universitaria.

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Mélida Elizabeth Rodríguez Hidalgo durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad contenidas en los indicadores evaluados, acorde con la gran responsabilidad que significa el ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente; asimismo, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los indicadores evaluados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397; Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

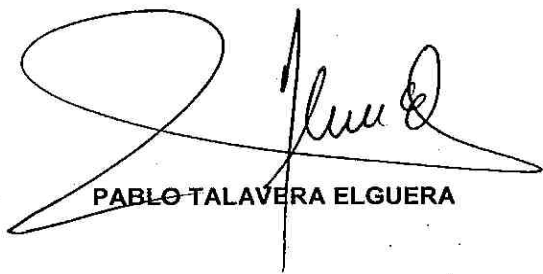
N° 022-2015-PCNM

Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de fecha 5 de febrero de 2015;

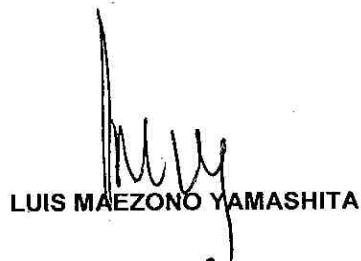
## RESUELVE:

**Artículo único.-** Renovar la confianza a doña Mélida Elizabeth Rodríguez Hidalgo y ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Lima del Distrito Judicial de Lima.

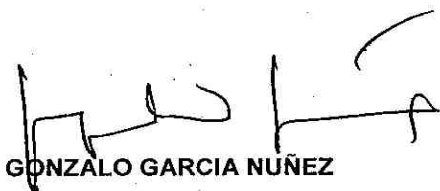
Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



PABLO TALAVERA ELGUERA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



GASTÓN SOTO VALLENAS



LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



MÁXIMO HERRERA BONILLA